1.10-3.2 042

Tunja, 19 de diciembre de 2023

Doctor
JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ
Director Unidad Especial de Contratación Estatal
Alcaldía Mayor de Tunja

Asunto: Concepto Favorable a la Solicitud de prórroga N2 para los Contratos 1289 y 1409 de 2022

Cordial saludo;

Respetado doctor Juan Carlos:

Con toda atención me permito remitir concepto favorable y radicar ante su despacho los documentos de solicitud de prórroga N°2 por dos (02) meses para los Contratos 1289 y 1409 de 2022 de acuerdo a la solicitud emitida por el interventor, toda vez que los argumentos aportados por las partes resultan verídicos y necesarios, por lo tanto, es procedente dar viabilidad a la modificación solicitada relacionada a continuación:

"(…)

Por medio de la presente y en calidad de interventor del contrato de obra No 1282 de 2022, solicito de manera atenta la prórroga No 2 de los contratos en asunto de acuerdo con lo siguiente: el adjudicatario MegaConstrucciones y Consultorías S.A.S (contratista del contrato de obra No 1289-2022), mediante consecutivo Oficio 007-2023 solicitó a esta interventoría la prórroga No 2 (ver anexo) de su contrato por un término de dos meses (2) aludiendo factores que le imposibilitan cumplir con los tiempos contractuales y un adecuado avance obra como:

Me permito solicitar a interventoría la prórroga No 2 de dos (2) al contrato de obra en referencia, teniendo en consideración las justificaciones técnicas de las actividades no previstas y mayores cantidades presentadas en el modificatorio No 1(modificatorio aprobado), actividades que surgieron durante el desarrollo de la FASE I, las cuales ya fueron analizadas y puestas en conocimientos en los diferentes comités de obra celebrados tan obra como en la secretaria de infraestructura del Municipio de Tunja en lo que participaron Supervisión delegada por el municipio, contratista de obra e interventoría y tramitado por la secretaria de contratación.

Que la ejecución de dichas actividades es indispensable para dar cumplimiento al objeto contractual.

Que solo hasta el 11 de diciembre de 2023, la entidad tramito el modificatorio No 1. Que al existir actividades complementarias y mayores cantidades de obra, existe mayor permanencia de obra, hechos que no son imputables al contratista. Aunado a lo anterior y Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga (...)", hecho que impide un adecuado suministro y disposición de materiales (afirmados, bases, subbases, sardineles, adoquines , concretos entre otros,) en obra, que al no contar con adecuado flujo de insumos es imposible cumplir con los tiempos establecidos por la entidad.

Por lo expuesto anteriormente, la interventoría resalta que evidenció que; que el modificatorio No 1 fue tramitado por la entidad con fecha 11 de diciembre de 2023, que gran parte de las actividades complementarias como mayores cantidades que componen el modificatorio No.1 surgieron durante la ejecución de la Fase I y no fueron contempladas inicialmente en el presupuesto contractual. Asimismo, que la resolución emitida por el Ministerio de Transporte para festividades decembrinas es puntual y restringe la movilidad de transporte de carga.

Por lo anterior, la interventoría avala dicha prórroga por un término de sesenta dos (2) mes, tiempo que considera prudente para que los contratos en referencia logren culminar a feliz término su objeto contractual. (...)" Negrilla fuera de texto.

Cordialmente;

BIBIANA PAOLA BARRERA CASALLAS
Profesional Universitario
Supervisor Designado contrato 1409 de 2022

Anexo: Estudios previos